



RESOLUCIÓN Nº 058/2023 - C.S.

VISTO:

El expediente N° 01-2023-00198, iniciado por el Director de la Carrera de Medicina, Dr. Bolaño, José Miguel, sobre propuesta de Nuevas Líneas de Extensión: Medicina Traslacional; la Resolución N° 034/2023-C.D.C.B.y A.; la Disposición N° 013/2023-S.C. y S.P.; Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional del Chaco Austral eleva al Secretario Académico la solicitud de aprobación de Nuevas Líneas de Extensión: Medicina Traslacional;

Que dicho pedido se fundamenta en que las actividades de extensión son un pilar de la formación universitaria, pero, además esta carrera en particular tiene un fuerte enfoque social y comunitario por lo cual es necesario fomentar este tipo de actividades en distintos escenarios con complejidades diversas y crecientes adecuadas al ciclo en el que se desarrollan ya sea básico o clínico;

Que las líneas son:

1) Fomentar actividades de promoción de la salud, prevención y tamizaje de enfermedades prevalentes.

A esta mirada basada en la Atención Primaria se suma trabajar coordinadamente con los encargados de Zonas Sanitarias de la provincia para que la información que pueda ser recabada sea utilizada por el Sistema Provincial de Salud para intervenir de manera oportuna de acuerdo a esa base de datos generada desde esta actividad de la Carrera de Medicina.

2) Propiciar actividades de Atención Primaria y a partir de estas acciones, generar un registro identificando prevalencias que se utilice en inicio de estudios de investigación;

Que la Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos de la Universidad Nacional del Chaco Austral mediante la Disposición Nº 013/2023-S.C. y S.P. resolvió aprobar estas nuevas líneas de extensión;

Que el Área de Pedagogía de la Universidad Nacional del Chaco Austral luego de analizada la propuesta de forma favorable, sugiere su aprobación;

Que el Consejo Departamental de Ciencias Básicas y Aplicadas mediante la Resolución Nº 034/2023-C.D.C.B.y A. resolvió avalar esta propuesta;





Que según el Artículo 31 del Estatuto Académico Definitivo de la Universidad Nacional del Chaco Austral, es facultad del Consejo Superior: "j) Reglamentar y establecer prioridades para la investigación científica y tecnológica de la Universidad";

Que las Comisiones de Enseñanza e Investigación y la Comisión de Interpretación y Reglamentos informan que el expediente fue presentado en tiempo y forma adecuados, acordes con la reglamentación vigente, por tal motivo pueden los miembros del Consejo Superior aprobar la propuesta;

Lo tratado en sesión de la fecha. Y;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Nuevas Líneas de Extensión de la Universidad Nacional del Chaco Austral.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que las Nuevas Líneas de Extensión se orientaran a:

1) Fomentar actividades de promoción de la salud, prevención y tamizaje de enfermedades prevalentes.

A esta mirada basada en la Atención Primaria se suma trabajar coordinadamente con los encargados de Zonas Sanitarias de la provincia para que la información que pueda ser recabada sea utilizada por el Sistema Provincial de Salud para intervenir de manera oportuna de acuerdo a esa base de datos generada desde esta actividad de la Carrera de Medicina.

2) Propiciar actividades de Atención Primaria y a partir de estas acciones, generar un registro identificando prevalencias que se utilice en inicio de estudios de investigación.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar a las áreas correspondientes. Cumplido, archivar.

SP. ABOG. MANUEL A. RICARDON'S SECRETARIO ACADEMICO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL S. Germán E. Oestmann RECTOR Universidad Nacional del Chaco Austral